



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0002, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor la nota DIR. COM. CITE No. 1261/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando se pueda disponer de una Ordenanza Municipal para la distinción de los artistas en Charango señores Fernando Aníbarro Cruz y Eddy García, quienes tuvieron una destacadísima actuación, en oportunidad de la realización de la XXIII Feria y Festival Nacional del Charango y III Festival Internacional del Charango "Aiquile 2006".

Que, con motivo de la realización del XXIII Concurso Nacional de Interpretes del Charango, que se llevó a cabo en la ciudad de Aiquile, estuvo presente la delegación de Chuquisaca, representada por sus más insignes interpretes del charango, como son los señores Fernando Aníbarro Cruz y Eddy García, quienes obtuvieron el Charango de Oro en la Categoría Juvenil y el Charango de Bronce en la Categoría Mayores respectivamente.

Que, a los indicados méritos, se suma la reconocida trayectoria artística de ambos Charanguistas, al haber logrado una destacada participación en varios eventos y festivales culturales realizados en nuestro país, lo que demuestra su calidad y virtuosidad en la interpretación de la música nacional a través de ese maravilloso instrumento musical, como es el charango.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, prescribe en la parte dispositiva del Art. 31°: **el Gobierno Municipal, distinguirá con el Diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO" al o los integrantes que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, como por sus condiciones humanas y artísticas.**

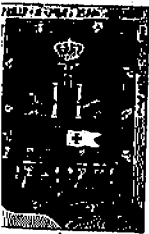
Que, conforme establece el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas, como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1° **CONFERIR** el Diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO", a los señores, Fernando Aníbarro Cruz y Eddy García, connotados interpretes del charango, como justo reconocimiento a su brillante trayectoria musical y artística.
- Art.2° La entrega del Diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO", se conferirá de conformidad con lo determinado en el Art. 31° del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en ceremonia especial y con todas las formalidades de estilo, el día viernes 19 de febrero de 2007, a horas 17:00 en el Salón Tristán Marof de la Casa de la Cultura.
- Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2

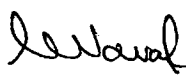
O.M. N° 003/07

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE